

Dirección Regional de Coclé
Departamento de Asesoría Legal
MEMORÁNDUM N°- DRCC-AL-074-02-2024
29 de febrero de 2024

PARA: ING. ANTONIO SANCHEZ O. (Director Regional de Coclé).

DE: LICDO. MAYO CHERIGO Jefe del Departamento de Asesoría Legal

ASUNTO: Resolución de Estudio de Impacto Ambiental Cat. II (RETIRO de EIA).

FECHA DE SOLICITUD: 16 de octubre de 2023 (recepción).

NOTA: DRCC-SEIA-029-2024 de 23 de febrero de 2024

PROYECTO: Denominado “**VERANERA SOLAR**”, propuesto a desarrollarse en el Coco, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

PROMOTOR: AES PANAMA S.R.L.

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY, con cédula de identidad personal N°E-8-119227

No. de EXPEDIENTE: S/N

RESOLUCIÓN: S/N

Que al Departamento de Asesoría Legal, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé, ingresó para el día 23 de febrero de 2024, a través de nota DRCC-SEIA-029-2024 de 23 de febrero de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado “**VERANERA SOLAR**”, propuesto a desarrollarse en el Coco, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyo promotor es AES PANAMA S.R.L., y representante legal es MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY, con cédula de identidad personal N°E-8-119227, con su debida Resolución de **RETIRO** de Estudio de Impacto Ambiental y su respectivo expediente de Evaluación, con informe técnico y revisión de documentación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio legal, por parte de la oficina de Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, basándonos en la norma y verificando que cumpla con los todos los requisitos necesarios.

Que la motivación por el cual se retira dicho estudio, está fundamentada dentro del **Informe Técnico de retiro DRCC-IT-RET-200-2024**, de revisión de contenidos mínimos para sustentar el retiro del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, puesto que se basa en el artículo 70, es viable con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023:

***Artículo 70.** El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.*

Que en virtud de lo anterior se remite dicho expediente de Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, y la Resolución de **RETIRO** S/N, para que la misma sea refrendada y notificada, basado en el artículo 70 establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, referentes al proyecto “**VERANERA SOLAR**”, cuyo promotor es AES PANAMA S.R.L., y representante legal es MIGUEL EDUARDO BOLINAGA SERFATY, con cédula de identidad personal N°E-8-119227, propuesto a desarrollarse en el Coco, distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modifica la ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.